

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE DOS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO, UNA DERIVADA DE LOS TRABAJOS DE LAS ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS Y OTRA POR CARGAS LABORALES EXTRAORDINARIAS, ENTREGA DE LA CANASTA NAVIDEÑA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

GLOSARIO:

Consejo General:	Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPEUM o Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO o Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
IEEPCO o Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2025, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024.
- II. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

- III. El veinticinco de junio del dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca, se aprobó la actualización del catálogo de municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca, ordenando su registro, publicación y notificación de los dictámenes por los que se identifican los métodos de lección de sus autoridades municipales.
- IV. El veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco mediante acuerdo número A-IEEPCO-JGE-15/2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO

COMPETENCIA Y MARCO CONSTITUCIONAL

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales en la entidad, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Instituto cuenta con personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la rama administrativa, quienes desempeñan funciones de naturaleza electoral bajo un régimen de confianza, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Que mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.

4. Que, con base en la información proporcionada por la Coordinación Administrativa, el Instituto cuenta durante el ejercicio fiscal 2025 con suficiencia y disponibilidad presupuestal, derivada de economías presupuestarias, para atender de manera excepcional apoyos económicos al personal, en términos de la normatividad aplicable.

ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

5. Que en el ejercicio fiscal 2025 se llevaron a cabo elecciones de concejalías a los ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, las cuales implicaron una carga operativa, técnica y jurídica extraordinaria para el Instituto.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 52 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, corresponde al Instituto garantizar el respeto a los sistemas normativos indígenas y afroamericanos, coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones bajo dicho régimen, atender controversias, realizar tareas de mediación y elaborar los dictámenes de procedencia y validez correspondientes.
7. Que dichas actividades se realizaron bajo condiciones de alta complejidad, con atención permanente a comunidades, autoridades municipales y órganos jurisdiccionales, lo que generó cargas laborales extraordinarias que rebasaron la jornada ordinaria de trabajo del personal involucrado.
8. Que, en ese contexto, resulta procedente reconocer el esfuerzo institucional realizado mediante el otorgamiento de una gratificación extraordinaria vinculada específicamente a los trabajos derivados de las elecciones por Sistemas Normativos Indígenas.

CARGAS LABORALES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

9. Que, adicionalmente a los trabajos derivados de las elecciones por Sistemas Normativos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2025 el personal del Instituto enfrentó cargas laborales extraordinarias derivadas del cumplimiento de funciones institucionales sujetas a plazos fatales, jornadas extendidas y atención continua.

10. Que dichas cargas extraordinarias implicaron la realización de actividades fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin que ello constituya un derecho adquirido permanente, por lo que resulta procedente otorgar una gratificación extraordinaria como reconocimiento al esfuerzo y compromiso institucional del personal, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a los criterios jurisdiccionales aplicables, atendiendo a demás, de que se cubren por parte del Instituto, la obligación en su caso, de pagar horas extraordinarias que pudieran reclamarse por los servidores públicos electorales del Instituto, esto según el criterio establecido por el Tribunal al resolver el juicio laboral JL/04/2016.

CANASTA NAVIDEÑA

11. Que la prestación consistente en la canasta navideña constituye un apoyo económico complementario que contribuye al bienestar del personal del Instituto durante la temporada decembrina y ha sido una práctica administrativa recurrente, sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones administrativas aplicables.
12. Que, en atención a la suficiencia presupuestal existente en el ejercicio fiscal 2025, se estima procedente autorizar el otorgamiento de dicha prestación al personal del Instituto, sin que ello implique la generación de derechos permanentes.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

13. Que el aguinaldo o gratificación de fin de año constituye un derecho laboral irrenunciable. La Ley Federal del Trabajo establece un mínimo de quince días de salario para los trabajadores del sector privado, mientras que los servidores públicos federales se rigen por el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que garantiza una prestación superior de cuarenta días de salario, cuando menos, sin deducción alguna.
14. Que, no obstante, el mínimo federal de cuarenta días, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de su autonomía, dispone en el artículo 43, fracción VII, de sus Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, que el personal de estructura tiene derecho a un aguinaldo equivalente a noventa días de sueldo tabular, pagadero en dos ministraciones semestrales de cuarenta y cinco días cada una.

15. Que el Congreso del Estado de Oaxaca autorizó, para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal "Gratificación de fin de año para confianza" por la cantidad de \$10,406,212.56 (diez millones cuatrocientos seis mil doscientos doce pesos 56/100 M.N.), recursos que comprenden los noventa días de aguinaldo para el total del personal de estructura y se encuentran calendarizados para su erogación en los meses de mayo y diciembre.
16. Que, en cuanto al tratamiento fiscal, por cada una de las dos exhibiciones de cuarenta y cinco días de sueldo tabular, se considera exenta del Impuesto sobre la Renta la parte equivalente a veinte días, causándose gravamen sobre los veinticinco días restantes, en aplicación supletoria del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 15, 25, 30, 52 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se autoriza el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, así como al personal que haya participado directamente en los trabajos derivados de la organización, desarrollo, vigilancia, atención de controversias y calificación de las elecciones de concejalías a los ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, en los montos, criterios y términos que determine la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025, se autoriza el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal de estructura del Instituto, como reconocimiento a las cargas laborales extraordinarias derivadas del cumplimiento de funciones institucionales realizadas fuera de la jornada ordinaria, en atención a plazos fatales, jornadas extendidas y actividades de carácter excepcional,

en los montos y términos que determine la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se aprueba el otorgamiento de la prestación consistente en la canasta navideña correspondiente al ejercicio fiscal 2025, como apoyo económico complementario al personal del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada y las disposiciones administrativas aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, realizar el cálculo y trámites necesarios para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal de estructura, considerando los 45 días que el Instituto paga en cada una de las dos exhibiciones, exentando del impuesto 20 días y gravando los otros 25, en atención a la suficiencia presupuestal existente en el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones administrativas, presupuestales y operativas necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

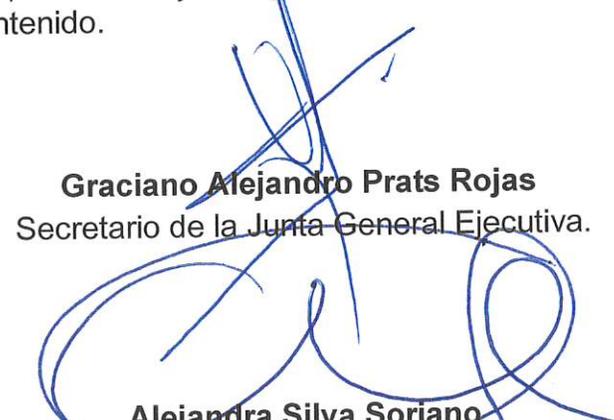
SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las áreas competentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria urgente de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la Junta General Ejecutiva.


Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la Junta General Ejecutiva.


Alejandra Silva Soriano
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.



Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.



Ariadna Cruz Ortiz
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.



**José Manuel Domínguez
Morales**
Coordinador Administrativo.

